



# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pag

(Gaceta del 14 de Noviembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-  
milia continúan en esta Corte sin  
novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3267

### ELECCIONES MUNICIPALES

#### CIRCULAR

El aplazamiento de las elecciones municipales á que se refiere la Real orden de 5 del actual, publicada en el *Boletín oficial* número 268, correspondiente al dia 12 del que cursa, decretada por ley promulgada el día 2 de Mayo último, y las disposiciones subsiguientes á dicha ley y dictadas por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de fecha 4 del propio mes, recordadas en la referida Real disposición, exigen especial atención por parte de los Ayuntamientos y de los electores en general, sobre todo en la parte que se refiere al procedimiento que habrá de seguirse para la elección por la novedad que implica su aplicación á las elecciones próximas de Concejales, y por la necesidad de armonizar prescripciones de leyes diversas, puesto que la ley de 2 de Mayo mantiene ciertos preceptos de la Municipal y deja subsistentes muchos de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, combinados con otros de la ley Electoral para Diputados á Cortes y de la ley Provincial vigente.

Aun cuando la relación que debe guardarse entre estas distintas leyes está expresada con toda claridad en la Real orden circular de 4 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* del dia 8 del propio mes, y encarecido su exacto cum-

plimiento en diferentes circulares insertas en los *Boletines oficiales* de Mayo, Julio, Agosto y Septiembre, este Gobierno de provincia se cree en el deber de llamar una vez más la atención general y especialmente de los funcionarios que han de intervenir en el procedimiento electoral sobre el contenido de tan interesantes disposiciones, á fin de evitar que por negligencia ó errónea interpretación pueda suscitarse dificultad en el acto de su aplicación, ó bien promoverse protestas y reclamaciones que puedan afectar á la legalidad y validez de los actos electorales.

A este efecto, y en debida observancia á lo dispuesto, debe tenerse muy en cuenta, entre otras cosas, todas de gran interés: que el período electoral ha comenzado en el dia 10 del actual, que la elección de Concejales debe verificarse el dia 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Diciembre, que la proclamación de interventores para las mesas debe hacerse el viernes 29 del corriente mes y que el escrutinio de la votación se hará el segundo domingo de Diciembre.

El procedimiento para la elección se sujetará á lo establecido en los capítulos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del título 4.<sup>o</sup> de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, que es la que rige para la de Diputados provinciales, observándose también las reglas 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la disposición 2.<sup>o</sup> de las transitorias de la ley Provincial con las modificaciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Lo que ordena el art. 62 de la ley Electoral para Diputados á Cortes con relación á las Secciones, se entenderá con referencia á Colegios en los Ayuntamientos donde haya más de uno.

2.<sup>o</sup> Las cédulas y actas Notariales de que tratan los artículos 64 y 65 de dicha ley, no podrán llevar

fecha anterior en más de ocho días al designado para la elección de Concejales.

3.<sup>o</sup> La copia del acta á que se refiere el art. 90 será remitida á este Gobierno de provincia en la forma que el mismo expresa;

4.<sup>o</sup> La designación de Interventores de que trata el art. 91 se hará antes de disolverse las mesas, con sujeción á las reglas que establece el art. 80.

Concluida la elección, se observarán en todas las demás operaciones siguientes los artículos desde el 79 al 90, ambos inclusives, y el 92 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, con las modificaciones establecidas en el art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 2 de Mayo último.

Finalmente, encargo á todos los Sres. Alcaldes:

1.<sup>o</sup> Que á fin de que los Interventores y Suplentes reciban á tiempo los nombramientos respectivos, manden un peatón con un oficio que les autorice para recoger de las Juntas del censo los referidos nombramientos, los cuales deberán encontrarse el dia 29 en el local donde se verifique el escrutinio.

2.<sup>o</sup> Que el dia 1.<sup>o</sup> de Diciembre me den parte por el conducto más rápido posible de haberse celebrado la elección en sus respectivos Ayuntamientos, y si en alguno dejase de hacerse que me manifieste igualmente el motivo del aplazamiento y la Autoridad que lo haya dispuesto.

3.<sup>o</sup> En el momento que se termine el escrutinio general que ha de verificarse el segundo domingo de Diciembre, me remitirán por duplicado, y bajo su firma, lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados.

4.<sup>o</sup> De la presente circular se servirán acusarme recibo á vuelta de correo manifestando quedar enterados, debiendo tener en cuenta

para la mayor eficacia de estos servicios que por la disposición 11 de la Real orden de 4 de Mayo último, toda falta ó omisión que se cometiera en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que incumben á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Presidentes, Interventores de mesa, individuos de la Comisión del censo y demás personas á quienes se confiere alguna función en el ejercicio del derecho electoral deberá ser corregida por mi Autoridad.

Tarragona 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Piñeda Santa Cruz.

Núm. 3268

#### Orden público.—Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Victorina Miret y Galo, hija de Pedro y de Teresa, natural de Breda, de 19 años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, cara oval, ojos pardos, color moreno, la cual se halla embarazada de tres á cuatro meses; viste falda de lana color ceniza según paree, saco de merino negro guarnecido de azabache y blonda también negra, delantal azul y pañuelo de algodón á la cabeza.

Y asimismo á igual captura de un sujeto que acompaña á dicha Victorina que parece ser su esposo y cuyo nombre se ignora, su edad es la de 30 años, estatura alta, pelo castaño, barba afeitada y con bigote, cara larga, color claro, ojos pardos, nariz aguileña, cejas color castaño y pobladas; viste americana y pantalón de lana azul muy claro formando cuadros de color avellana, chaleco negro de lana, pañuelo de seda de color de tierra al cuello, sombrero hongo negro, zapatos id., lleva un anillo en el dedo meñique de la mano derecha; los cuales serán puestos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 15 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Cayetano Piñeda Santa Cruz.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN de los Ayuntamientos de esta provincia que resultan con saldo á su favor por ingresos verificados al Tesoro hasta el día 31 de Octubre próximo pasado por el concepto de recargos municipales de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al año económico actual de 1889-90, según la liquidación que ha practicado la Intervención de Hacienda en 4.<sup>o</sup> del corriente mes.

AYUNTAMIENTOS	Recargos de las contribuciones			AYUNTAMIENTOS	Recargos de las contribuciones		
	Territorial	Industrial	TOTAL		Territorial	Industrial	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.		Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Albiñana.....	173'59	2'12	175'71	Montroig.....	188'26	39'46	227'72
Alcover.....	510'82	128'98	639'80	Mora de Ebro.....	879'04	207'85	1086'89
Alió.....	144'08	5'36	149'44	Mora la Nueva.....	305'36	"	305'36
Altafulla.....	258'83	60'88	319'21	Morell.....	313'58	36'60	350'18
Amposta.....	25'54	"	25'54	Morera.....	383'73	"	383'73
Arbós.....	"	45'45	45'45	Musara.....	60'60	"	60'60
Arbolí.....	111'69	3'58	115'27	Núlles.....	242'94	3'00	245'94
Argentera.....	129'60	1'96	131'56	Pallaresos.....	90'53	2'56	93'09
Arnes.....	378'76	6'82	385'58	Pasanant.....	225'97	1'45	227'42
Barbará.....	417'69	13'56	431'25	Perafort.....	275'14	2'16	277'30
Batea.....	538'42	26'00	564'42	Perelló.....	381'98	11'91	393'89
Bellvey.....	102'38	1'20	103'58	Pinell.....	"	33'62	33'62
Bellmunt.....	203'03	21'35	224'38	Pira.....	171'80	5'81	177'61
Benifallet.....	24'18	"	24'18	Pobla de Mafumet.....	267'50	6'25	273'75
Benisanet.....	488'41	35'12	523'53	Pobla de Masaluca.....	281'08	3'57	284'65
Bisbal de Falset.....	129'58	2'75	132'33	Pobla de Montornés.....	281'71	4'14	285'85
Bisbal del Panadés.....	"	21'87	21'87	Poboleda.....	402'87	38'45	441'32
Blancafort.....	294'59	8'58	303'17	Pont de Armentera.....	280'49	26'48	306'97
Bonastre.....	260'20	7'37	267'57	Porrera.....	797'81	62'87	860'68
Borjas del Campo.....	236'63	49'64	286'27	Pradell.....	164'72	16'10	180'82
Bot.....	237'93	4'98	242'91	Prat de Compte.....	179'57	7'88	187'45
Botarell.....	219'43	"	219'43	Pratdip.....	272'15	13'49	285'64
Bràfim.....	150'87	"	150'87	Puigirón.....	257'44	4'71	262'15
Cabacés.....	280'66	7'81	288'47	Querol.....	84'51	0'83	85'34
Cabra.....	165'17	3'00	168'17	Rourell.....	66'84	16'10	82'94
Calafell.....	"	39'80	39'80	Reus.....	"	4859'65	4859'65
Cambrils.....	1200'72	99'05	1299'77	Riera (La).....	315'28	46'43	361'71
Canonja.....	439'31	37'02	476'33	Riudecàñas.....	331'70	19'52	351'22
Capsanes.....	265'44	8'56	274'00	Riudecols.....	138'81	9'73	148'54
Caseras.....	75'30	10'48	85'78	Riudoms.....	461'89	24'73	486'62
Castellvell.....	170'69	19'34	190'03	Roda.....	294'50	18'15	312'65
Catllar.....	480'95	34'15	515'10	Rodoñá.....	176'62	20'14	196'76
Ceballá del Condado.....	117'55	"	117'55	Rojals.....	61'02	4'49	65'51
Ciurana.....	192'85	1'59	194'44	Roquetas.....	715'35	20'36	735'71
Colldejou.....	67'56	"	67'56	Salomó.....	190'22	9'91	200'13
Conesa.....	197'65	0'69	198'34	San Cárlos de la Rápita.....	195'75	46'21	241'96
Constantí.....	1384'76	102'91	1487'67	S. Jaume dels Domenys.....	402'81	"	402'81
Corbera.....	761'36	44'13	805'49	Santa Bárbara.....	102'97	8'86	111'83
Cornudella.....	842'58	132'37	974'95	Sta. Coloma de Queralt.....	415'21	129'54	544'75
Creixell.....	203'20	14'00	217'20	Santa Oliva.....	19'71	5'09	24'80
Cunit.....	201'65	2'56	204'21	Santa Perpétua.....	216'25	2'90	219'15
Cherta.....	109'62	3'45	113'07	Secuita.....	401'87	14'79	416'66
Dosaigüas.....	213'91	20'56	234'47	Selva (La).....	537'89	34'06	571'95
Esplugues de Francolí.....	212'31	13'27	225'58	Senant.....	86'48	"	86'48
Falset.....	1205'81	538'30	1744'11	Solivella.....	41'86	12'63	54'49
Fatarella.....	476'81	25'50	502'31	Tamarit.....	426'63	0'53	427'16
Figuera (La).....	285'26	8'33	293'59	Tivenys.....	372'16	35'58	407'74
Flix.....	717'76	41'32	759'08	Tivisa.....	840'04	53'19	893'23
Forés.....	183'63	"	133'63	Torre de Fontaubella.....	58'95	"	58'95
Galera (La).....	118'71	3'93	122'64	Torre del Español.....	357'81	14'21	372'02
García.....	502'89	26'23	529'12	Torre dembarra.....	132'36	83'01	215'37
Garidelts.....	79'78	"	79'78	Tortosa.....	"	1196'26	1196'26
Godall.....	144'51	1'30	145'81	Ulldemona.....	510'16	32'22	542'38
Gratallops.....	462'72	"	462'72	Ulldemolins.....	203'71	8'53	211'24
Guiamets.....	23'90	"	23'90	Valldclara.....	27'71	1'10	28'81
Irlas.....	83'55	0'57	84'12	Vallmoll.....	576'13	42'96	619'09
Llorens.....	139'13	11'63	150'76	Valls.....	"	1322'41	1322'41
Margalef.....	115'73	"	115'73	Vandellós.....	377'85	18'22	396'07
Marsá.....	400'14	48'15	448'29	Vendrell.....	960'63	855'50	1816'13
Mas de Barberáns.....	102'75	"	102'75	Vespella.....	120'31	"	120'31
Masllorens.....	23'69	3'57	27'26	Vilanova Escornalbou.....	263'20	24'39	287'59
Masdénverge.....	170'29	4'85	175'14	Vilanova de Prades.....	172'93	17'60	190'53
Masó.....	140'47	7'45	147'92	Vilaseca.....	1771'46	2'12	1773'58
Masroig.....	241'31	4'87	246'18	Vilavert.....	205'78	25'12	230'90
Milà.....	34'50	"	34'50	Vilabella.....	"	20'77	20'77
Molá.....	270'98	8'59	279'57	Vilella alta.....	177'08	4'36	181'44
Montmell.....	464'48	"	464'48	Vilella baja.....	152'96	7'16	160'12
Montblanch.....	1331'84	281'40	1613'24	Vimbodí.....	480'19	48'30	528'49
Montbrió de Tarragona.....	140'54	30'60	171'14	Viñols.....	151'00	"	151'00
Montreal.....	151'65	7'97	159'62				

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas, y á fin de que éstas autoricen competentemente persona que se presente en esta Delegación á percibir las cantidades que les correspondan.

Tarragona 14 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones territoriales é industrial correspondientes al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestre del actual año económico, se cobrarán en los puntos, días, horas, locales y por los Recaudadores que a continuación se expresan, cuyos datos se han tomado de los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Gandesa, días 19 al 23 de Octubre; de 8 á 1; local, calle Cataluña, 23; Recaudador, Juan Sobreiroca.

Miravet, días 25 al 27 de id.; de 8 á 1; local, casa José Fabregat; Recaudador, id.

Tarragona 14 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

## Núm. 3271 DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

### Primera enseñanza

#### Rectificación

En la relación de escuelas vacantes para su anuncio por oposición, la Junta provincial incluyó la de niños de Valls, que fué luego eliminada de la misma y continuada en la del concurso de ascenso, á tenor de lo insertado en la relación de las escuelas de la categoría de oposición existentes en aquella provincia en 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1881, que facilitó dicha Junta.

Habiendo reclamado la Junta provincial mencionada contra dicho cambio y resultando de las investigaciones practicadas por este Centro que efectivamente corresponde anunciar por oposición la mencionada escuela de niños de Valls, este Rectorado ha resuelto eliminarla del citado concurso de ascenso para anunciarla á su tiempo en el turno de oposición á que corresponde.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se hace público para general conocimiento.

Barcelona 14 de Noviembre de 1889.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

## Núm. 3272

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva